



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 188-DP-2010

Fecha
07/07/2010

[Firma manuscrita]

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: 7 JUL 2010

RA: 1350

MA: *[Firma]*

EA: *[Firma]*

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Señora Sandra Mabel Pinchulef, DNI 22.378.866, una nota solicitando intervención en relación a las demoras de la Municipalidad de Bariloche en la conexión de la red de gas domiciliario a un grupo de personas con discapacidad y abuelos del Barrio 2 de Abril, que habrían sido priorizados en el acceso al servicio por la Secretaría de Desarrollo Social y ratificada la decisión por el Intendente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos así como los de los vecinos en su misma situación, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento las dilaciones en la instalación del servicio domiciliario de gas

Que la denunciante manifiesta que la leña del plan calor, que han recibido en los primeros días del mes de Junio, resulta insuficiente ante las condiciones climáticas imperantes en la zona, y que por la situación de este grupo, personas con discapacidad y/o ancianidad, no se encuentran en condiciones físicas de ir al monte a buscar leña ni económicas para comprarla.

Que es tarea de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



RECIBIDO

Sec. de Coord. y Control

Fecha: 07/07/2010

Hora:

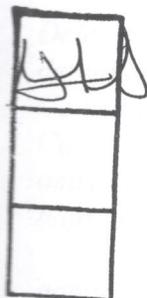
[Firma]

Firma:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Sandra Mabel Pinchulef, DNI 22.378.866, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 29 de Junio de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente Resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 5 de Julio de 2010



Arrative
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Mazzaglia
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Mazzaglia
ES COPIA FIEL

Jose
7/7